

Lima, 20 de diciembre de 2019

Señor

VICTOR MADRIGAL-BORLOZ

Experto independiente en protección contra la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género – Organización de las Naciones Unidas

La presente es para saludarlo y hacerle llegar nuestra contribución en la elaboración de su informe temático para la 44ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, que se centrará en las prácticas de la llamada "terapia de conversión", que constituyen formas de violencia discriminatoria contra personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales y de género no binario.

Somos una organización feminista que trabaja por la visibilidad y los derechos de las personas y familias LGBTI en el Perú y en noviembre de 2019 presentamos el estudio "Salud Mental en Personas LGBTI" primer estudio que explora los problemas de salud mental más frecuentes, los obstáculos en el acceso a servicios de salud mental de calidad y las prácticas de conversión. Este estudio se hizo realidad gracias al financiamiento de la organización Stonewall UK, como parte del proyecto "Out of the Margins".

Esta investigación siguió una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa). Contó con la participación de 323 personas LGBTI que respondieron una encuesta virtual y 5 personas LGBTI que pasaron por entrevistas a profundidad. De las 323 personas, el 40 % pasó por algún tipo de terapia de conversión.

Esta información ha sido presentada ante los representantes del Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin embargo, no existe claridad sobre la aplicación de las recomendaciones que se detallan en nuestro documento ni hay voluntad política expresa de recoger esta información para generar cambios que puedan fortalecer el acceso a servicios de salud mental y detectar, sancionar y prevenir las prácticas de conversión.

De la mano de la data recolectada nos permitimos hacerle llegar las contribuciones solicitadas y también el resumen ejecutivo del estudio (anexo 1) con el fin de que puedan ser incluidos en su informe.

Nos despedimos saludando la importancia de que se elabore un informe que visibilice las prácticas de conversión que, especialmente en el contexto peruano, gozan de vigencia impune debido a que las políticas de salud y antidiscriminación no son lo suficientemente fuertes ni inclusivas como para prevenir este tipo de violencia que afecta, principalmente, a jóvenes LGBTI en el Perú y el mundo.

Atentamente,

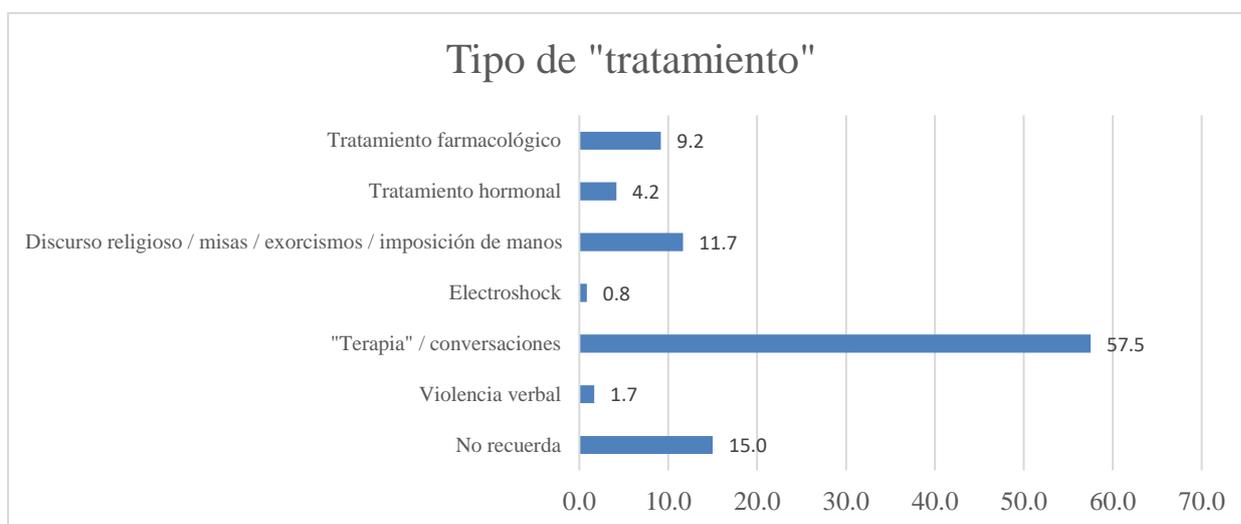


Alexandra Hernández Muro
Directora Ejecutiva

Contribuciones para el informe

1. ¿Cuáles son las diferentes prácticas que entran en el ámbito de las llamadas "terapias de conversión" y cuál es el denominador común que permite agruparlas bajo este nombre?

Acorde a nuestro estudio, las prácticas de conversión más frecuentes son las que toman la forma de "psicoterapia", es decir, toman técnicas de intervención terapeuta – cliente (57.5 %), seguida de discursos y prácticas de contenido religioso (11.7 %) y tratamiento médico (farmacológico 9.2 % y hormonal 4.2 %).



Lo que tienen en común estas prácticas es que todas se realizaron con el fin de cambiar la orientación sexual y / o la identidad de género, se presentan en su mayoría cuando la persona LGBTI es menor de edad (61.7 %) y se realizan de manera obligada (70 %) por la familia, el pastor o cura de la iglesia o los maestros de la escuela.

2. ¿Existen definiciones adoptadas y utilizadas por los Estados sobre las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas definiciones y cuál fue el proceso mediante el cual se crearon o adoptaron?

No existe ningún documento del Estado peruano que recoja o defina las terapias de conversión. Recientemente, en agosto de 2019, la Defensoría del Pueblo¹ emite un comunicado en donde se le define como forma de tortura, recogiendo lo señalado por expertos independientes de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales que defienden los derechos humanos.

3. ¿Cuáles son los esfuerzos actuales de los Estados para aumentar su conocimiento de las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? ¿existen esfuerzos para producir información y datos sobre estas prácticas?

¹ Defensoría del Pueblo (13 de agosto de 2019) Terapias de Conversión constituyen actos de tortura contra las personas LGBTI. Nota de prensa 247 / OCII / DP / 2019

No existen esfuerzos desde el Estado para aumentar el conocimiento sobre las terapias de conversión, pero sí existen algunos programas piloto y esfuerzos para capacitar a profesionales de la salud y operadores estatales para prevenir la discriminación contra personas LGBTI, en el marco de la política pública de igualdad de género.

4. ¿Qué tipo de información y datos recopilan los Estados para comprender la naturaleza y el alcance de las llamadas "terapias de conversión" (por ejemplo, mediante inspecciones, investigaciones, encuestas)?

El Estado peruano no realiza recojo de información para comprender el alcance ni la prevalencia de las llamadas “terapias de conversión”. La data con la que se cuenta ha sido recogida por la sociedad civil, como el estudio que elaboramos, o la investigación periodística².

5. ¿Se han identificado los riesgos asociados a las prácticas de la llamada "terapia de conversión"?

En nuestro estudio encontramos que las personas LGBTI que habían pasado por algún tipo de práctica de conversión presentaban con mayor frecuencia problemas de salud mental, como se puede ver en la siguiente tabla:

Problemas de salud mental recurrentes y prácticas de conversión

	Personas que no pasaron por Prácticas de conversión	Personas que pasaron por Prácticas de conversión
Depresión	56,16%	60,00%
Ansiedad	59,11%	62,50%
Baja Autoestima	59,11%	60,83%
TLP	11,33%	13,33%
Abuso de sustancias	9,36%	10,83%
TEPT *	11,33%	22,50%
Trastorno Bipolar	20,20%	25,83%

*asociación con significancia estadística

Además, el “Estrés postraumático” se encontró asociado significativamente con haber pasado por algún tipo de terapia de conversión. Esta condición se presenta cuando las personas pasan por situaciones traumáticas que generan un impacto psicológico importante, casi siempre derivado de situaciones de violencia o riesgo vital. Esto quiere decir que la práctica de conversión es vivida como una situación violenta, lo que genera una secuela psicológica en un porcentaje de personas LGBTI que pasan por ella.

Además, las entrevistas a profundidad revelan que las prácticas de conversión inciden en depresión, ideación suicida y ansiedad, de hecho, algunas de las personas entrevistadas recuerdan que haber pasado por terapias de conversión incrementó sus deseos de dejar de existir y promovió su aislamiento.

² Goytizolo y Torres (12 de agosto de 2019) Las Terapias de la Tortura. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/2019/08/12/las-terapias-de-la-tortura/>

Esta información coincide con otros estudios realizados en Latinoamérica y otras regiones que encuentran que las terapias de conversión son una forma de violencia contra personas LGBTI.

6. ¿Existe una posición del Estado sobre qué salvaguardias son necesarias y qué salvaguardias existen para proteger los derechos humanos de las personas en relación con las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? Esta pregunta incluye lo siguiente:

- a. Medidas de protección para evitar que las personas sean sometidas a "terapias de conversión".**
- b. Extensión de las normas legales o políticas administrativas para hacer responsables a los proveedores de atención médica y a otras personas involucradas en dichas "terapias de conversión".**

El Estado peruano no ha tomado una postura estándar sobre esta problemática. La Defensoría del Pueblo emitió un comunicado³ a modo de rechazo hacia este tipo de prácticas, que emplean “argumentos prejuiciosos, estigmatizantes y discriminatorios, sobre la base de creencias religiosas o sin sustento científico alguno”, a raíz de la publicación de un reportaje periodístico sobre el tema⁴. Ninguna otra organización estatal ha sentado una postura de rechazo.

A pesar de que la discriminación está prohibida de manera constitucional, en la mayoría de normativas, protocolos y reglamentos no está protegida la orientación sexual o la identidad de género (mencionadas explícitamente), por lo que no se cuentan con herramientas que, exclusivamente, se enfoquen en la necesidad de atender, detectar y sancionar este tipo de prácticas.

7. ¿Existen instituciones, organizaciones o entidades estatales involucradas en la ejecución de las prácticas de la llamada “terapia de conversión”? En caso afirmativo ¿qué criterios se han seguido para considerarlos como una forma válida de acción estatal?

No existen documentos que brinden evidencias de que existan organizaciones estatales involucradas en la ejecución de este tipo de prácticas o que avalen este tipo de intervención. Sin embargo, a través del estudio que realizamos se pudo detectar que profesionales de salud que trabajan o trabajaron en instituciones estatales fueron quienes realizaron este tipo de intervenciones, como en el Hospital Militar o el Hospital de la Policía Nacional. Esta información fue brindada de manera anónima a través de un cuestionario virtual.

8. ¿Alguna institución del Estado ha adoptado una posición en relación con las prácticas de la llamada "terapia de conversión", por ejemplo;

- a. entidades o dependencias del Estado encargadas de las políticas públicas;**

³ Defensoría del Pueblo op. cit.

⁴ Goytizolo y Torres op. cit.

- b. órganos parlamentarios;**
- c. el poder judicial;**
- d. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos u otras instituciones del Estado;**
- e. cualquier otra entidad u organización.**

Ninguna, solo la Defensoría del Pueblo, a través de un comunicado publicado en agosto 2019. Tampoco existen casos judicializados ni proyectos de ley que intenten visibilizar este tipo de prácticas.